



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 1
OAMN° 161/13

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 161/2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa al Honorable Concejo Municipal de Sucre, nota VR.SUBSEDE.A.SCRE.300 de 9 de septiembre de 2013 suscrita por el Lic. MBA. Carlos Luis Torricos Mérida, VICERRECTOR UNIVALLE SUBSEDE-SUCRE, quien solicita la condecoración de acuerdo a Reglamentación establecida para el efecto.

Que, por la documentación adjunta como ser: Decreto Supremo N° 23527, Resolución Suprema N° 205336 de 4 de Noviembre de 1988 y las Resoluciones Ministeriales Nos. 2181 de 7 de agosto de 1990 - 1638 de 11 de Noviembre de 1992, se evidencia la creación de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, con fines eminentemente instructivas de investigación y de servicio a la comunidad.

Que, es menester reconocer a todas las instituciones y personas que efectúan aportes a favor de nuestra ciudad, sean de carácter religioso, cultural, educativo, cívico, deportivo, con esmero, dedicación y ejemplo para la comunidad, constituyéndose en precursores de la Educación Superior, que se traducen en motivo de orgullo y alegría, de los bolivianos en general y especialmente de la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre, promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición Legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme al Artículo 12, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas, así como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1°. **CONCEDER**, en conformidad al art. 12 incisos a) y d), del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, la Condecoración: "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE LAS PALMAS DE ORO" a la:

UNIVERSIDAD DEL VALLE SUBSEDE - SUCRE

Por el servicio a la comunidad y a los estudiantes en particular, como justo reconocimiento por el aporte a la Educación Superior con Relevancia Académica.

Art.2°. La entrega de las Condecoraciones, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día miércoles 9 de Octubre de 2013, a horas 16:00, en instalaciones del Salón Rojo del Palacio Consistorial, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
OAM Nº 10111

Art.3º El Alcalde Municipal de Sucre, está a cargo de su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza debiendo hacer conocer a los interesados.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los siete días del mes de octubre del año dos mil trece.




Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Arminde Carina Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los días..... del mes de octubre del año dos mil trece.



Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

